



José Bogas, consejero delegado de Endesa. DAVID GARCÍA

Endesa gana en el Supremo una mejora de la retribución de su red

El máximo tribunal ha estimado también los recursos presentados por Hidroeléctrica de Silleda, Medina Garvey y Serviliano García

Rubén Esteller MADRID.

El Tribunal Supremo ha dado la razón parcialmente a Endesa (E-Distribución Redes Digitales) en su impugnación de la norma con la que el Ministerio para la Transición Ecológica aprobó el incentivo o penalización por reducción de pérdidas en la red de distribución para 2016 y fijó la retribución del sector para los años 2017, 2018 y 2019.

En una sentencia de 24 de octubre de 2025, la Sala Tercera declara la nulidad parcial de la orden “en lo que respecta a la retribución reconocida” a la empresa recurrente y ordena a la Administración realizar “los ajustes correspondientes” en los términos que se desprenden de los fundamentos jurídicos cuarto y sexto del fallo. Además, reconoce a E-Distribución el derecho a percibir los intereses legales “desde la fecha en la que debió percibir

La Administración tendrá que ajustar los parámetros retributivos que perciben

la retribución resultante de esta sentencia hasta la fecha en la que efectivamente la perciba”. El Supremo desestima el resto de pretensiones y no impone costas.

El pronunciamiento se enmarca en una serie de recursos promovidos por distribuidoras. En las últimas semanas, el BOE ha publicado otras resoluciones del Alto Tribunal que siguen un patrón similar: estimaciones parciales que obligan a rehacer cálculos concretos o corregir errores en anexos, sin tumbar el esquema general de la dispo-

sición. Así, el Supremo ha estimado en parte el recurso de Hidroeléctrica de Silleda y declaró la nulidad parcial de la orden en lo relativo a su “retribución base a la inversión” de 2017 a 2019, que deberán recalcularse. También estimó parcialmente la demanda de Medina Garvey Electricidad, con una nulidad parcial “en cuanto afecta” a su retribución y la obligación de efectuar ajustes conforme a los fundamentos jurídicos séptimo y octavo, en relación con los conceptos retributivos IBO y ROMNLAE.

Y, en el caso de Serviliano García, el Alto Tribunal reconoce el derecho de la recurrente a que el Ministerio corrija un “error material” para que figuren los valores correctos de inversión en 2016 y 2017 en distintas partidas, entre ellas líneas de alta y baja tensión, centros de transformación, posiciones, máquinas, etcétera.